

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA,  
INDUSTRIA Y ENERGÍA PARA EL PERIODO 2020-2022**

**ÍNDICE**

1. INTRODUCCIÓN.
2. ÁMBITO INSTITUCIONAL Y TEMPORAL.
3. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA SECTORIAL.
4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE INCENTIVOS.

4.1 ÁREA DE HACIENDA:

Fundación Pública de Andalucía Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía (IEHPA).

GARANTÍA S.G.R. para dotación de su FPT.

4.2 ÁREA DE INDUSTRIA.

4.3 ÁREA DE ENERGÍA.

- OBJETIVOS.

- LÍNEAS DE INCENTIVOS:

1ª.- INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA.

Sectores y personas beneficiarias de las ayudas.

Efecto e impacto previsto.

Seguimiento y evaluación de las ayudas.

Plazos de ejecución.

Presupuesto y fuentes de financiación.

2ª INCENTIVOS PARA LA MEJORA ENERGÉTICA DEL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA.

Descripción de la línea de ayudas.

Sectores y personas beneficiarias de las ayudas.

Efecto e impacto previsto.

Seguimiento y evaluación de las ayudas.

Plazos de ejecución.

Presupuesto y fuentes de financiación.



3ª INCENTIVOS PARA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA INDUSTRIA EN ANDALUCÍA.

Descripción de la línea de ayudas.

Sectores y personas beneficiarias de las ayudas.

Efecto e impacto previsto.

Seguimiento y evaluación de las ayudas.

Plazos de ejecución.

Presupuesto y fuentes de financiación.

4.4 ÁREA DE MINERÍA:

- OBJETIVO ESTRATÉGICO.
- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.
- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.

6. EFECTOS DEL PLAN, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

7. ACTUALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.



## **1. INTRODUCCIÓN**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el principio de eficacia, establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles. A este respecto, en su artículo 8.1 se dispone que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los citados objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Igualmente, la sección 1ª del capítulo III del título preliminar del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se dedica a los planes estratégicos de subvenciones, concibiéndolos como un instrumento de carácter programático necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones; constituyéndose en un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas. Así, el artículo 10.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone que los planes estratégicos de subvenciones se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge en su artículo 45.1 que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de su otorgamiento y gestionando y tramitando su concesión.

La Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en virtud de lo establecido en el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula su estructura orgánica, ostenta en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, las relativas a la Hacienda pública de la Comunidad Autónoma, así como en materia de industria, energía y minas.

## **2. ÁMBITO INSTITUCIONAL Y TEMPORAL**

El Plan Estratégico abarca las subvenciones de los órganos directivos de esta Consejería, así como las de sus entidades adscritas.

En relación con estas últimas, y con base en los requisitos adicionales que la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad



Autónoma de Andalucía para el año 2019, establece para los planes estratégicos, hay que indicar que la Agencia Andaluza de la Energía, concede incentivos al amparo de las competencias atribuidas por el artículo 3.2.q) de la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, de creación de la Agencia Andaluza de la Energía, y en el artículo 5.1.q) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos.

La Agencia se considera un agente instrumental con un conocimiento exhaustivo del mercado con el que trabaja estando actualmente dotado con los recursos humanos necesarios tanto desde el punto de vista competencial para el ejercicio de las potestades públicas conforme al artículo 69.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, como desde el técnico especializado con gran conocimiento del mercado y con los recursos materiales suficientes para atender a la gestión de las subvenciones en este ámbito.

Las líneas de subvención en el ámbito de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía podrán articularse conforme a cualquiera de los tipos de subvenciones previstas en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Conforme a la clasificación de las subvenciones, contenida en el artículo 2 del citado Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en el Plan se han integrado las subvenciones regladas que se concedan tanto en régimen de concurrencia competitiva como no competitiva y las subvenciones nominativas para el ejercicio 2020.

En las actualizaciones anuales del Plan que se efectúen se integrarán, tanto las subvenciones nominativas que aparezcan determinadas expresamente en los créditos iniciales de las sucesivas leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como las subvenciones de carácter excepcional que se concediesen si se acreditaban razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultaran su convocatoria pública, y cualesquiera otras que se otorgasen conforme a lo anteriormente indicado.

El presente Plan tendrá una vigencia de tres años, hasta 2022, todo ello en consonancia con otros instrumentos de planificación complementarios y vigentes en cada momento en las distintas áreas y por el periodo a que se refiere este Plan.

Cabe destacar que para las actuaciones que cuenten con financiación de fondos europeos, se deberá cumplir con la normativa europea de referencia, en especial:

- El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006.

- El Reglamento (UE EURATON) n.º 1311/2013, del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual (MFP) para el periodo 2014-2020; así como el



Reglamento por el que se establezca el subsiguiente MFP para el periodo 2021-2027 - actualmente en proceso de negociación -.

- El Reglamento (UE) n.º 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006.

- El Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

- El Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y almacenamiento de datos.

- Orden HPF/1979/2016, de 29 de diciembre, por el que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

- Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos.

- Instrucción 1/2017, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establece el procedimiento de verificación y control de los gastos cofinanciados por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, el Programa Operativo FSE Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020 y el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

- Segundas Directrices de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen los criterios para la aplicación de las correcciones financieras establecidas en virtud del artículo 143 del Reglamento (UE) 1303/2013 para actuaciones cofinanciadas en el periodo 2014-2020.

- Instrucción 2/2018, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas por Fondos Europeos.

- Instrucción 3/2018, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen normas para la selección de operaciones, así como para la cumplimentación y entrega del documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA), en el ámbito de las agencias y entidades instrumentales privadas de la Junta de Andalucía.



- Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2014-2020.

- Instrucción 2/2019, de la Dirección General de Fondos Europeos, sobre aplicación y ejecución de lo dispuesto en diversos artículos de la Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2014-2020, en lo referido a los Programas Operativos con financiación del Fondo Social Europeo.

- Instrucción 3/2019, de la Dirección General de Fondos Europeos, sobre aplicación y ejecución de lo dispuesto en diversos artículos de la Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2014-2020, en lo referido a los Programas Operativos con financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

### **3. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA SECTORIAL**

La Consejería de Hacienda, Industria y Energía ,en el área de **INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**, cuenta actualmente con los siguientes instrumentos de planificación estratégica vigentes:

- Estrategia Industrial de Andalucía 2020, aprobada por el Consejo de Gobierno el 19 de julio de 2016.
- Estrategia Minera de Andalucía 2020, aprobada por Consejo de Gobierno el 28 de junio de 2016.
- Estrategia Energética de Andalucía 2020, aprobada por el Consejo de Gobierno el 27 de octubre de 2015.

Hay que tener en cuenta que 2020 se presenta como el último año de vigencia de las tres estrategias sectoriales en materia de Industria, Energía y Minas, por lo que será determinante, partiendo de sus elementos positivos y conociendo sus carencias y debilidades, sentar las bases de un nuevo marco de referencia, que permita el impulso de estos sectores en la Comunidad. Un marco que debe ser coherente por un lado, con nuestros objetivos de situar a Andalucía en una posición capaz de competir con las regiones más prósperas y por otro lado, con las prioridades (aún provisionales) que se definen en la Política de Cohesión en el próximo marco financiero plurianual de la Unión Europea para el período 2021-2027.



También 2020 se presenta como el último año de vigencia por tanto, de la mayor parte de los instrumentos de promoción de estos sectores y **marcará el inicio para el diseño de los nuevos instrumentos de financiación a partir de 2021**, que tendrá en cuenta los objetivos políticos y específicos del programa operativo FEDER, recogidos en la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión de fecha 30 de mayo de 2018.

En particular, en el área de **ENERGÍA**, esta Consejería cuenta con los siguientes instrumentos de planificación estratégica:

El actual modelo energético, basado en el predominio de los combustibles fósiles, debe evolucionar hacia una mayor sostenibilidad, tanto desde la perspectiva económica, como social y ambiental. Se hace necesario, por tanto, el desarrollo de un modelo energético descarbonizado, que permita reducir los niveles de contaminación atmosférica. Ello requiere reducir la intensidad entre crecimiento económico y crecimiento del consumo energético, así como favorecer el desarrollo de fuentes energéticas renovables y limpias.

En consecuencia con lo anterior, y de acuerdo con la **Estrategia Europa 2020**, Andalucía, a través de la **Estrategia Energética de Andalucía 2020**, aprobada por el Consejo de Gobierno el 27 de octubre de 2015, las líneas de actuación a acometer durante 2020 como último ejercicio de vigencia de la misma, deberán afrontar el reto de la transformación de su sistema energético, haciéndolo más eficiente, diversificado y estable, basado en la eficiencia energética y el uso de las energías renovables, para impulsar el crecimiento económico y el empleo en coherencia con la Política Europea de Cohesión, en el marco de la Estrategia Europa 2020.

La Estrategia Energética se sustenta en unos Principios a partir de los cuales se establecen los Objetivos de la política energética andaluza en el escenario 2020, y deberán proyectarse en la próxima Estrategia 2021- 2027, de la que el presente Plan Estratégico 2020-2022 forma parte, todo ello sin perder de vista el horizonte a 2050. Estos objetivos están concebidos en consonancia con los definidos por la política europea y su consecución en los próximos años permitirá a Andalucía ocupar una situación de referencia energética entre las regiones europeas.

A continuación, se enumeran los Principios de la mencionada Estrategia:

- ❖ **Principio 1. Contribuir a un uso eficiente e inteligente de la energía, priorizando el uso de los recursos autóctonos sostenibles, así como los sistemas de autoconsumo.**

Se fomentará un uso inteligente de la energía consumida, integrándose en el concepto smart global como soluciones energéticas integradas. Igual que en movilidad, agua, medio



ambiente, cultura, etc. Se fomentará la utilización de tecnologías y sistemas eficientes, empleando preferentemente las energías autóctonas que provoquen menos impacto ambiental y se generen lo más cerca posible de su centro de consumo. El autoconsumo será una de las alternativas que se contemplen para ello.

❖ **Principio 2. Situar a los sectores de las energías renovables y del ahorro y la eficiencia energética como motores de la economía andaluza.**

El sector de las energías renovables y el del ahorro y la eficiencia energética deben ser dos de los pilares principales en los que Andalucía sustente su compromiso hacia un modelo económico sostenible. La capacidad de éstos para aportar valor añadido a nuestra economía y generar empleos de calidad, duraderos y en mayor cuantía que los sectores energéticos tradicionales, así como el hecho de que Andalucía esté en condiciones de liderar a nivel mundial algunas de las tecnologías asociadas a dichos sectores, hacen que la Estrategia Energética deba considerar prioritario dedicar especial atención al desarrollo y consolidación de los mismos.

❖ **Principio 3. Garantizar la calidad del suministro energético, impulsando la transición de las infraestructuras energéticas hacia un modelo inteligente y descentralizado, integrado en el paisaje.**

Se satisfarán adecuadamente las necesidades energéticas de sus habitantes en todo el territorio, propiciando el cambio del actual sistema de infraestructuras energéticas, caracterizado por grandes unidades de generación y redes rígidas y verticales, por otro más distribuido, horizontal y capilar, que favorezca la interacción entre múltiples suministradores y usuarios, permita gestionar adecuadamente la demanda, garantice la calidad del suministro y genere el mínimo impacto ambiental.

❖ **Principio 4. Actuar desde la demanda para hacer a la ciudadanía protagonista del Sistema Energético.**

La ciudadanía, como consumidora de energía que es, en cualquiera de las actividades diarias que realiza, debe ser el referente del nuevo sistema energético. Debe tener la oportunidad de generar toda o parte de la energía que consume, así como la obligación de hacer un uso eficiente de la misma tanto en su vivienda, como en sus desplazamientos y en el resto de las actividades diarias que realice. El papel de la ciudadanía, con su progresiva concienciación sobre los impactos del uso de la energía, pasará a ser y sentirse como el verdadero artífice de la solución a dichos impactos.

❖ **Principio 5. Optimizar el consumo energético en la Administración de la Junta de Andalucía, mejorando la eficiencia de sus instalaciones e incorporando criterios de gestión orientados al ahorro energético.**





La gestión de los consumos energéticos de la Administración autonómica andaluza, bajo los principios de minimización, eficiencia, eficacia y apuesta por energías limpias y renovables, supondrá un cambio sustancial en el modo de consumir la energía por parte de la Administración andaluza, así como un ahorro económico y un sistema energético público más sostenible. La Administración, debido a su visibilidad en la sociedad, se convierte en un agente ejemplarizante que deberá ser modelo para el conjunto de la ciudadanía.

Como se ha señalado, estos **objetivos** irán **en línea con los que se aprueben en la futura planificación energética de Andalucía a 2030** y serán impulsados a través de los actuales programas de subvenciones, así como de nuevas líneas que se aprueben, en función de la financiación disponible.

En este sentido, se **está actualmente elaborando el borrador de un nuevo documento de planificación** energética hasta 2030, enfocado a conseguir la neutralidad climática; reducir las emisiones de gases de efecto invernadero; alcanzar un sistema eléctrico renovable y luchar contra el cambio climático.

Para ello, ha realizado un trabajo de prospectiva energética andaluza a 2030, analizando las series históricas de consumo en Andalucía, así como la evolución de los distintos parámetros que afectan a la demanda energética de la región. En este análisis, se han tenido en cuenta los distintos documentos y directivas que la Unión Europea ha aprobado con las directrices y objetivos que marcan la política energética en la próxima década; y los escenarios de demanda presentados en el borrador del PNIEC 2021-2030, así como la información disponible sobre los proyectos renovables que tienen solicitado acceso a la red y aquellos que están en promoción.

Esta información, por tanto, también ha sido tenida en cuenta para la elaboración de los objetivos del presente Plan, junto con las líneas previstas para el período de **programación del FEDER 2021-2027, en su denominado Objetivo Político 2** sobre una Europa más verde y descarbonizada, así como los objetivos del **Fondo Nacional de Eficiencia Energética**, constituido por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que tienen como fin aumentar la eficiencia energética en los diferentes sectores consumidores de energía, contribuyendo a alcanzar el objetivo de ahorro energético que establece el Sistema Nacional de Obligaciones de Eficiencia Energética previsto en la Directiva 2012/27/UE.

Así, teniendo en cuenta el **escenario y contexto que abarca el presente Plan**, en el que el Gobierno andaluz aprobará una nueva planificación energética a 2030 y se aprobará un nuevo marco comunitario 2021-2027, el presente Plan se **actualizará anualmente** incorporando las nuevas directrices que se aprueben, así como los nuevos programas de subvenciones diseñados y/o impulsados por esta Agencia para la consecución de los objetivos anteriormente descritos.



Por ello, es previsible que las actuaciones energéticas objeto de los nuevos programas de **subvenciones en materia energética serán seleccionadas con base en su contribución al desarrollo económico local, impacto en el tejido productivo y aportación de valor a la economía andaluza** (empleo, sostenibilidad, liderazgo tecnológico, etc.), priorizándose aquellas desarrolladas a través de entidades colaboradoras, contemplándose igualmente el desarrollo del mercado de servicios energéticos y el impulso a la puesta en práctica de modelos basados en alianzas público-privadas para vencer situaciones sub-óptimas de inversión energética. El modelo de apoyo que se contempla incluye la estimulación de la demanda de proyectos energéticos, la consolidación de una oferta de equipamientos y servicios energéticos de mayor valor, así como una mejora en los canales de comunicación entre oferta y demanda que contribuya al desarrollo de los mercados de la mejora energética de una manera sostenida. Todo ello, para lograr la consecución de los objetivos estratégicos a través de los cuales se vertebrará cualquier línea de subvención a desarrollar por parte de la Agencia Andaluza de la Energía para el periodo 2020 – 2022 objeto de este Plan.

#### **4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE INCENTIVOS**

De acuerdo con establecido en el artículo 12.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los objetivos que ha contener este Plan Estratégico y que describirán el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del mismo, deberán estar necesariamente vinculados con los objetivos establecidos en los programas presupuestarios de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía y supeditados al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

##### **4.1 Área de HACIENDA:**

Con las subvenciones existentes, así como para aquellas que se pretenden introducir y/o reformar su procedimiento de concesión, se pretenden alcanzar, en el área de Hacienda, los siguientes objetivos estratégicos:

##### **Fundación Pública de Andalucía Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía (IEHPA)**

La Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, M.P. (en adelante Fundación IEHPA) se constituyó en 2008 por las siguientes entidades, que asumieron el porcentaje de participación que se indica, Consejería de Economía y Hacienda (actual Consejería de Hacienda, Industria y Energía) (40%), Universidad de Sevilla (20%), Universidad de Málaga (20%) y Universidad de Córdoba (20%). Posteriormente, en 2011, se incorporó al Patronato la Universidad de Huelva.

La denominación actual se adopta tras el acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 25 de septiembre de 2018 mediante el cual se autoriza la adquisición de la representación



mayoritaria de la Administración de la Junta de Andalucía en la Fundación y se presta conformidad para que actúe como medio propio.

La Fundación, tiene como objeto la colaboración con la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, a la que se encuentra adscrita, y con las Universidades de Córdoba, Málaga, Huelva y Sevilla, integrantes de su Patronato en la realización de actividades de interés común relativas al régimen económico financiero del sector público y, en especial, las relacionadas con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La realización de la citada colaboración se lleva a cabo mediante la confección de estudios, informes, y otros trabajos técnicos, así como cualquier otra actividad que se considere idónea para el cumplimiento de los fines de la Fundación.

La Fundación IEHPA realiza determinados Encargos de ejecución para Centros Directivos de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Asimismo se orienta al cumplimiento de su programa de actuaciones propio en el marco de sus objetivos fundacionales. Para esta finalidad, se dota en el Presupuesto de la CAA para 2020 una Subvención nominativa por importe de 200 miles de euros. Esta subvención está destinada a financiar los gastos de la ejecución de las distintas actuaciones que en materia de hacienda pública y dentro del objeto propio de la Fundación se tiene previsto realizar a lo largo del ejercicio 2020.

---

### OBJETIVOS:

Esta subvención tiene como objetivo financiar los gastos de ejecución de las distintas actuaciones que en materia de hacienda pública y dentro del objeto propio de la Fundación se pretende realizar en el ejercicio.

Las actuaciones propias que están previstas en el Plan de Actuaciones 2020 dentro del objeto fundacional en materia de Hacienda Pública, se agrupan en tres líneas:

- Trabajos de investigación y realización de estudios sobre Hacienda Pública en colaboración con las Universidades de Andalucía mediante el encargo de estudios específicos:
  - Posibles líneas de reforma del sistema de reglas fiscales aplicables a las CCAA
  - Financiación de las CCAA
  - Presupuestación verde y presupuesto sostenible
  - Optimización de la fiscalidad de las CCAA y específicamente de la fiscalidad ambiental



- Racionalización del gasto y mejora de la eficiencia en la gestión de los recursos públicos
  - Estrategias de colaboración con el sector privado en la financiación de proyectos públicos
  - Implantación del enfoque de género en las políticas presupuestarias de la Junta de Andalucía.
- Actuaciones sobre el régimen económico financiero de las Universidades andaluzas
- Apoyo en la implantación del enfoque de género en los presupuestos de las universidades de Andalucía.
- Actividades de divulgación y formación.
- Finanzas sostenibles y presupuesto verde
  - Economía y Presupuesto Público para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres
  - Mejora de eficiencia y la innovación en la Gestión del gasto Público

Para el periodo 2021-2022 se estima la continuación de la financiación, mediante subvención nominativa con la misma cuantía que en 2020, de la actividad propia de la Fundación según su Plan anual de actuaciones dentro del objeto fundacional en materia de Hacienda Pública, pudiendo agruparse las actuaciones en las mismas líneas mencionadas antes.

COSTES PREVISIBLES: 200.000 € por anualidad

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Autofinanciada, Programa 61L, Sección 11 Aplicación Económica 444.01

INDICADORES:

- Trabajos de investigación y realización de estudios sobre Hacienda Pública  
Número de actuaciones /año: 3  
Importe total financiación actuaciones: 102.450 euros
- Actuaciones sobre el régimen económico financiero de las Universidades andaluzas  
Número de actuaciones /año: 1  
Importe total financiación actuaciones: 9.750 euros
- Actividades de divulgación y formación  
Número de eventos /año: 2  
Importe total financiación eventos: 87.800 euros



**GARANTÍA S.G.R. para dotación de su FPT**

La Junta de Andalucía, dentro del desarrollo de su política activa de favorecer al tejido productivo andaluz, tiene interés en seguir facilitando el acceso a la financiación de las pymes, que incluye a micropymes, trabajadoras y trabajadores autónomos y personas emprendedoras, a la vez de mantener un compromiso estratégico y presupuestario con el fomento de la I+D+i y con el apoyo a la economía social.

Es de capital importancia para el progreso del territorio y para la creación de riqueza y el empleo que las empresas de Andalucía, y en concreto las pymes puedan acceder a fuentes de financiación variadas y a un coste razonable. Sin embargo, es habitual que las empresas en la práctica se encuentren con dificultades para hacerlo en unas condiciones adecuadas, especialmente en aquellas actividades y proyectos que entrañan más riesgo, como los innovadores, o las empresas más pequeñas y los trabajadores autónomos, donde la exigencia de más requisitos complica considerablemente la puesta en marcha y crecimiento de su negocio.

Con el objetivo de implementar medidas para mejorar las condiciones de financiación de estas empresas, la Junta de Andalucía incluye como uno de sus ejes estratégicos de actuación el establecimiento de instrumentos de financiación en colaboración con la sociedad de garantía recíproca Garántia (de la que es socio protector, con una participación actual del 35%), entidad especializada en la concesión de avales que facilitan la financiación de las pymes por las entidades crediticias.

Para dar adecuada cobertura al riesgo vivo que implican esas operaciones financieras concedidas por Garántia S.G.R., es necesario realizar aportaciones al Fondo de Provisiones Técnicas de esa entidad, como subvención, para responder por las nuevas operaciones de avales que se formalicen durante el período 2020-2022.

El Fondo de Provisiones Técnicas es un instrumento creado por la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, para mejorar la solvencia de estas entidades y, en su artículo 9, recoge que podrá ser integrado por subvenciones, donaciones u otras aportaciones no reintegrables que efectúen las Administraciones Públicas.



OBJETIVOS:

Esta subvención tiene como objetivo dar cobertura al riesgo vivo de nuevas operaciones financieras de avales concedidas por la SGR Garantía en el período 2020-2022, realizando aportaciones al Fondo de Provisiones Técnica de esa entidad, facilitando el acceso a la financiación de las pymes andaluzas, a la vez de mantener un compromiso estratégico y presupuestario con el fomento de la I+D+i y con el apoyo a la economía social.

COSTES PREVISIBLES: 1.000.000 € por anualidad

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Autofinanciada, Programa 61G, Sección 31 Aplicación Económica 770.01.

INDICADORES:

Número de nuevos avales concedidos/año :500-700

Operación financiación tipo: 80.000 euros

Importe total de nueva financiación para pymes andaluzas: 650/700 millones de euros anuales

Aportación media a FPT: 1,5% aval formalizado

#### 4.2 ÁREA DE INDUSTRIA

El objetivo estratégico en el área de industria, se puede sintetizar en consonancia con la Estrategia Industrial de Andalucía 2020, en avanzar en la industrialización de Andalucía, acorde con la política industrial renovada en la Unión Europea, que facilite el desarrollo de un industria inteligente, innovadora y sostenible.

Dicho objetivo estratégico se concreta en los siguientes **objetivos específicos**:

- Desarrollar el tejido industrial andaluz, tanto a través de la mejora de la competitividad de las empresas industriales ya instaladas, como de la atracción de nuevos proyectos industriales a nuestro territorio.
- Crear un entorno favorable para el desarrollo de un tejido industrial moderno e innovador.

En este ámbito actualmente, en esta Consejería **no existe una línea de subvención abierta para el ejercicio 2020**, si bien se realiza una transferencia de asignación nominativa a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, de la Subvención Global de Andalucía, del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, que está destinada entre otras actuaciones a la línea de subvenciones a proyectos de inversión destinados a la creación de actividad económica y la mejora de la competitividad empresarial, según la regulación incluida en la Orden de 5 de junio de 2017 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y que forman parte del plan de



subvenciones de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad a la que está adscrita la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

El desarrollo de la planificación de subvenciones en el área de Industria para los ejercicios 2021 y 2022 se encuentra actualmente abordándose en el marco de la planificación de la **Estrategia Industrial 2021-2027 que se encuentra en redacción** y que se elaborará en consonancia con el nuevo marco comunitario 2021-2027. En cuanto se definan los elementos constitutivos de la misma se procederá a la modificación del presente Plan Estratégico.

### 4.3 ÁREA DE ENERGÍA

Basándose en los Principios anteriormente detallados, los objetivos de la Estrategia Energética de Andalucía 2020 fijan unas metas determinadas y medibles que permitirán conocer cuantitativamente el grado de adaptación del sistema energético andaluz hacia una posición más descarbonizada, dirigida a la ciudadanía, más eficiente, más renovable, con mayor calidad de suministro y con más valor añadido para la economía andaluza.

A continuación, se detallan dichos **Objetivos**:

❖ **Objetivo 1. Reducir un 25% el consumo tendencial de energía primaria.**

La apuesta de la Estrategia Energética por la mejora de la eficiencia energética y la reducción del consumo de energía posibilitará reducir un 25% la demanda de energía primaria prevista en el escenario tendencial a 2020. Dicha demanda, definida en línea con el objetivo de la Directiva 2012/27/UE de eficiencia energética, es la que habría tenido lugar en ausencia de políticas de ahorro y fomento de las energías renovables desde 2007. Uno de los sectores con mayor potencial de reducción de consumo es el transporte.

❖ **Objetivo 2. Aportar con energías renovables el 25% del consumo final bruto de energía.**

El mayor aporte de energía procedente de fuentes renovables en la demanda eléctrica, térmica y de transporte, en un escenario de reducción del consumo de energía, supondrá elevar al 25% la contribución de estas fuentes en el consumo final bruto de energía en 2020, superándose los objetivos europeos previstos en la Directiva 2009/28/CE de fomento de las energías renovables.

❖ **Objetivo 3. Autoconsumir el 5% de la energía eléctrica generada con fuentes renovables.**



La energía eléctrica procedente de fuentes renovables generada en el punto de consumo supondrá el 5% de la generación eléctrica total renovable en 2020, en línea con el fomento del autoconsumo y la generación distribuida por los que aboga esta Estrategia Energética.

❖ **Objetivo 4. Descarbonizar en un 30% el consumo de energía respecto al valor de 2007.**

El efecto inmediato de la consecución de los objetivos anteriores será la reducción en un 30% de las emisiones de CO2 asociadas al consumo de energía en Andalucía (sin incluir el destinado a exportaciones), respecto a las emisiones registradas en 2007.

Así, el ahorro y la eficiencia energética, junto a un notable incremento del uso de recursos energéticos renovables autóctonos, permitirán avanzar en la consecución hacia un sistema energético bajo en carbono.

❖ **Objetivo 5. Mejorar en un 15% la calidad de suministro energético.**

El objetivo de calidad de suministro se define como un indicador sintético que refleja la posibilidad de acceso al suministro energético mediante el desarrollo adecuado de las infraestructuras de red, especialmente en zonas rurales, facilitando las actividades productivas y urbanísticas, así como un servicio continuo de energía a empresas y ciudadanía.

Las líneas de actuación que se proponen en la citada Estrategia Energética, además de contribuir al cumplimiento de los objetivos energéticos citados, atienden a la necesidad de generar empleo y riqueza, por lo que las mismas no son independientes unas de otras. Para conseguir esto, se plantea la necesidad de **centrar los esfuerzos en impulsar un entorno más favorable para un desarrollo energético más sostenible**, en términos de crecimiento económico, inteligente e integrador:

- ✓ La especialización en el aprovechamiento de los recursos energéticos autóctonos y desarrollo tecnológicos con los que Andalucía puede tener una posición de liderazgo en la comunidad internacional.
- ✓ La mayor integración de todos los actores de la cadena de valor (fabricantes, técnicos, instaladoras, constructoras, empresas de control, aseguradoras, consultoras, gestores energéticos o de edificios y propiedad) para favorecer el desarrollo y consolidación de la estructura industrial y empresarial en Andalucía, la innovación y el aprovechamiento de las oportunidades de crecimiento, generación de empleo, desarrollo profesional de los jóvenes y de mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.
- ✓ Aprovechamiento del papel ejemplarizante que pueden jugar las Administraciones Públicas, de cara a un buen uso de la energía.





- ✓ La sostenibilidad del sistema energético pasa necesariamente por incrementar el grado de conocimiento de la sociedad en el uso racional de la energía.
- ✓ Que las empresas relacionadas con el sector ofrezcan servicios que aporten valor a sus clientes, será el medio más eficaz de impulso de la demanda, para lo cual será necesario incidir en mejorar su capacitación, proceso que deberá basarse en la innovación.

Asimismo, el **Programa Operativo FEDER Andalucía, para el período 2014-2020**, aprobado por la Comisión Europea el 30 de julio de 2015, contiene las prioridades de inversión que financiarán aquellas actuaciones definidas para contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos previstos, tanto en la Estrategia Europa 2020, como en la Estrategia Energética de Andalucía. Concretamente, el Eje 4 de este Programa Operativo, pretende favorecer el paso a una economía baja en carbono en los sectores de actividad.

A la vista de lo expuesto, la **Agencia Andaluza de la Energía ha diseñado y/o impulsado los 3 programas de subvenciones** que se incluyen en el presente Plan, los cuales contribuirán, en función de su objeto, a la consecución de los siguientes **objetivos estratégicos**:

- **Priorizar los recursos autóctonos sostenibles mediante el impulso del uso de las energías renovables por parte de la ciudadanía, empresas y entidades locales andaluzas. Y, en particular, a través del autoconsumo.**
- **Disminuir el consumo de energía en Andalucía a través del desarrollo de actuaciones de ahorro y eficiencia energética.**
- **Contribuir a la mejora medioambiental de la Comunidad Autónoma a través de la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero en la edificación y en los procesos industriales.**
- **Impulsar la descarbonización del transporte extendiendo el uso de vehículos eficientes, así como las infraestructuras necesarias para ello.**
- **Promover el desarrollo económico de la región mediante el impulso de un tejido productivo especializado en materia energética y la realización de inversiones en proyectos energéticos.**

El presente Plan incluye las diferentes líneas de subvenciones que la Agencia Andaluza de la Energía tiene previsto gestionar durante su ámbito temporal, siendo su régimen de concesión de concurrencia no competitiva. Se trata de las siguientes **líneas de incentivos**:



**1ª.- INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA**  
(ORDEN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016).

Esta Orden se gestiona a través de las siguientes líneas de incentivos:

❖ **CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE:**

Está dirigido a fomentar las inversiones de ahorro y eficiencia energética y aprovechamiento de energías renovables en edificios de uso privado o público e infraestructuras ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ayuden a la sociedad a mejorar las condiciones en las que usa la energía, a través de:

**A. Obras de adecuación:** para la reducción de la demanda de energía en los edificios, mediante la rehabilitación energética o la realización de reformas que permitan adecuar su envolvente, aprovechar de una manera inteligente la luz natural y limitar las excesivas ganancias térmicas e instalaciones energéticamente eficientes, que contribuyan al aprovechamiento de recursos energéticos autóctonos o residuales, la puesta en valor de los espacios, así como al desarrollo de una arquitectura integrada en el lugar.

Esta línea se desarrolla a través de las siguientes tipologías de actuaciones:

**A.1. Mejoras en el comportamiento térmico de los edificios o viviendas.**

A.1.1. Soluciones tradicionales para el aislamiento en cerramientos, cubiertas o suelo.

- a) Aislamiento desde el interior.
- b) Aislamiento desde el exterior.

A.1.2. Disposición de ventanas o huecos acristalados térmicamente eficientes.

- a) Renovación de vidrios.
- b) Sustitución de ventanas o huecos acristalados.
- c) Instalación de dobles ventanas.
- d) Soluciones avanzadas de aislamiento térmico.

A.1.3. Medidas de protección solar o sombreado.

- a) Elementos de control solar manual.
- b) Elementos de control solar automático.



- c) Soluciones avanzadas con protección solar.

**A.2. Aprovechamiento de la luz natural y su combinación con iluminación artificial en proyectos de arquitectura de la luz.**

- a) Aprovechamiento de luz natural.
- b) Proyecto integral de optimización lumínica.

**A.3. Soluciones bioclimáticas o con alto valor Añadido.**

- a) Soluciones bioclimáticas.
- b) Soluciones avanzadas para la reducción de la demanda energética.
- c) Edificios de alto rendimiento energético.
- d) Edificios de muy alto rendimiento energético.

**A.4. Generación de energía para autoconsumo mediante energías renovables e instalaciones de alta eficiencia energética.**

A.4.1. Sistemas energéticamente eficientes para la generación de calor.

- a) Sistemas básicos de generación de energía térmica.
- b) Sistemas de generación de agua o aire caliente mediante equipos de biomasa de alto rendimiento.
- c) Grandes sistemas solares térmicos.
- d) Sistemas combinados para distintos usos térmicos o del tipo calefacción y/o refrigeración de distrito.

A.4.2. Sistemas para la generación de electricidad o la cogeneración de calor y electricidad.

- a) Instalaciones básicas aisladas o conectadas a red.
- b) Instalaciones aisladas de más de 10 kW o conectadas con alto grado de autoconsumo.
- c) Instalaciones singulares aisladas o conectadas avanzadas o con muy alto grado de autoconsumo.



**A.5. Mejora energética del equipamiento e instalaciones para los servicios públicos y los edificios.**

A.5.1. Reforma energética en la climatización, ventilación o refrigeración usada en edificios.

- a) Renovación de equipos de climatización, ventilación o refrigeración.
- b) Implantación de un nuevo sistema energéticamente eficiente para la climatización, ventilación o refrigeración.
- c) Aplicación de tecnologías de aprovechamiento de calores residuales.

A.5.2. Reforma energética en instalaciones de agua en los edificios y los servicios públicos.

- a) Renovación de equipos o sistemas en instalaciones de agua.
- b) Implantación de un nuevo sistema energéticamente eficiente en instalaciones de agua.
- c) Mejora energética de instalaciones de agua caliente de energías renovables.

**A.6. Dotación de instalaciones energéticamente eficientes de iluminación.**

A.6.1. Iluminación interior.

- a) Renovación de equipos.
- b) Implantación de proyectos luminotécnicos.

A.6.2. Iluminación exterior y del paisaje.

- a) Renovación de equipos.
- b) Implantación de proyectos luminotécnicos de alto valor añadido.

**B. Actuaciones de evaluación de la eficiencia energética, así como la implantación de procesos, o el uso de soluciones inteligentes:** para la gestión energética en edificios e instalaciones de las ciudades.

Esta línea se desarrolla a través de las siguientes tipologías de actuaciones:

**B.1. Elementos de contabilización y seguimiento del consumo de energía.**



**B.2. Implantación de sistemas de mejora energética mediante las TIC.**

**B.3. Implantación de sistemas de gestión energética.**

**B.4. Evaluación comparada de la eficiencia energética.**

**C. Actuaciones de mejora energética en edificios e instalaciones a través de servicios energéticos.**

Esta línea se desarrolla a través de las siguientes tipologías de actuaciones:

**C.1. Medidas de mejora energética.**

**C.2. Actuaciones avanzadas de mejora energética.**

**❖ PYME SOSTENIBLE:**

Destinada a impulsar un cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme en la Comunidad Autónoma de Andalucía, hacia otro más eficiente y competitivo, a través de:

**A. Actuaciones de mejora energética en los procesos:** mediante la realización de inversiones o gastos que permitan el aprovechamiento eficiente de recursos autóctonos o residuales, o la mejora de la eficiencia energética, así como la implantación de procesos, o el uso de soluciones inteligentes, para la gestión energética.

Esta línea se desarrolla a través de las siguientes tipologías de actuaciones:

**A.1. Aprovechamiento eficiente de recursos autóctonos o residuales.**

A.1.1. Generación de energía mediante el aprovechamiento de energías renovables.

- a) Mejora energética de instalaciones de energías renovables existentes.
- b) Nuevos sistemas de energías renovables.
- c) Grandes sistemas solares térmicos para procesos.
- d) Soluciones avanzadas para la generación energética con energías renovables.

A.1.2. Desarrollo de la cadena de la biomasa, mediante proyectos de producción y/o logística de la biomasa y biocombustibles.

- a) Actuaciones o proyectos de producción o logística de biomasa.



b) Actuaciones o proyectos de producción o logística de biomasa arbórea o herbácea.

c) Soluciones integrales para producción, distribución y logística de la biomasa o fabricación de biocarburantes.

A.1.3. Aprovechamiento de calores residuales.

a) Incorporación de equipos que permitan el aprovechamiento de energías residuales.

b) Rediseño de procesos que permitan el aprovechamiento de energías residuales.

**A.2. Mejora de la eficiencia energética y mayor contribución a la protección ambiental.**

A.2.1. Reformas de instalaciones o procesos para la mayor eficiencia energética.

a) Renovación de equipos e instalaciones para mayor eficiencia energética.

b) Mejora energética de los procesos.

c) Soluciones avanzadas para la reforma de instalaciones o procesos.

A.2.2. Mejora de las cogeneraciones existentes y promoción de la cogeneración de alta eficiencia.

a) Renovación de cogeneraciones existentes.

b) Implantación de nueva cogeneración.

A.2.3. Sustitución de combustibles o energías tradicionales por otros menos contaminantes.

a) Renovación de equipos e instalaciones para la sustitución de combustibles o energías tradicionales.

b) Soluciones avanzadas para la sustitución de combustibles o energías tradicionales.

**B. Actuaciones de evaluación de la eficiencia energética, así como la implantación de procesos, o el uso de soluciones inteligentes, para la gestión energética.**

Esta línea se desarrollará a través de las siguientes tipologías de actuaciones:



**B.1. Elementos de contabilización y seguimiento.**

**B.2. Implantación de sistemas de gestión energética de flotas de transporte.**

**B.3. Implantación de sistemas de gestión energética.**

**B.4. Evaluación energética comparada de la eficiencia energética.**

**C. Actuaciones de mejora energética en los procesos a través de servicios energéticos.**

Esta línea se desarrollará a través de las siguientes tipologías de actuaciones:

**C.1. Medidas de mejora energética.**

**C.2. Actuaciones avanzadas de mejora energética.**

**❖ REDES INTELIGENTES:**

Dirigida a impulsar la transformación de las ciudades de la Comunidad Autónoma de Andalucía hacia un modelo de ciudad inteligente que redunde en un desarrollo equilibrado y energéticamente sostenible de Andalucía, a través de:

**A. Herramientas para la implantación y desarrollo de redes inteligentes:** que conlleven un mayor conocimiento del sistema energético local y una mejor relación de los ciudadanos con su espacio urbano y sus servicios energéticos, así como actuaciones destinadas a la mejora del suministro de energía, con especial incidencia en las zonas con bajos índices de calidad.

Esta línea se desarrollará a través de las siguientes tipologías de actuaciones:

**A.1. Infraestructuras para la implantación de redes inteligentes, smart grids.**

- a) Realización de estudios o implantación de herramientas TIC.
- b) Desarrollo de redes inteligentes.
- c) Proyectos integrados en actuaciones globales.

**A.2. Mejora de las infraestructuras de suministro de energía.**

- a) Infraestructuras para la seguridad y calidad del suministro.
- b) Infraestructuras para la seguridad y calidad del suministro e integración de las energías renovables.



**B. Sistemas para la descarbonización del transporte:** contribuyendo asimismo a la mejora de la eficiencia energética en los servicios públicos y al desarrollo de la movilidad sostenible.

Esta línea se desarrollará a través de las siguientes tipologías de actuaciones:

**B.1. Infraestructuras y procesos que faciliten el uso de la electricidad o combustibles alternativos.**

B.1.1. Instalaciones para el suministro de combustibles alternativos.

- a) Instalaciones de recarga de uso individual.
- b) Instalaciones de recarga accesibles al público.
- c) Instalaciones avanzadas de recarga.

B.1.2. Aprovechamiento de energías renovables para la movilidad sostenible.

- a) Instalaciones conectadas para la recarga de vehículos o uso de hidrógeno.
- b) Instalaciones aisladas para la recarga de vehículos.

B.2. Adquisición o transformación de vehículos energéticamente eficientes.

- a) Transporte urbano limpio mediante vehículos energéticamente eficientes para la dotación de servicios públicos.
- b) Transporte colectivo público mediante vehículos energéticamente eficientes para uso público o colectivo o en el marco de proyectos integrales.

B.3. Actuaciones de concienciación de la movilidad sostenible.

- a) Actuaciones de difusión de la movilidad sostenible.
- b) Actuaciones de difusión de difusión y comunicación del compromiso con la sostenibilidad energética.

**C. Actuaciones para la descarbonización del transporte a través de servicios energéticos.**

Esta línea se desarrolla a través de las siguientes tipologías de actuaciones:

**C.1. Uso de vehículos energéticamente eficientes.**





## C.2. Infraestructura y uso de vehículos energéticamente eficientes.

Las actuaciones descritas anteriormente se han distribuido en tres Catálogos de Actuaciones Energéticas, cada uno asociado a su correspondiente línea de incentivo. Estos catálogos contienen, tanto la delimitación de cada una de las actuaciones y su objeto como su alcance y condiciones específicas de ejecución, a los que se aplica una intensidad de incentivo general. Se distinguen, asimismo, intensidades específicas de incentivo, en función de la concurrencia de determinados elementos o características especiales de ejecución de la actuación incentivada, establecidas con el objeto de priorizar las operaciones que las incorporan.

De esta manera, se pretende clarificar al máximo el ámbito de actuación, así como dotar de la máxima transparencia a los importes de los incentivos, que se calculan de forma directa. En este sentido, la intensidad de los incentivos es el resultado de un análisis técnico previo, habiéndose configurado en función de las garantías sobre los resultados energéticos que ofrecen las actuaciones incentivables solicitadas por las personas o entidades beneficiarias, según la finalidad y características técnicas de las mismas, de tal manera que las actuaciones con mayor alcance energético, por implicar potencialmente una mayor reducción de consumo o emisiones, bien directamente o bien por el ámbito donde se desarrollan o los elementos adicionales que incorporan, son las que cuentan con una mayor intensidad, por responder a objetivos más ambiciosos.

A la vista de las actuaciones descritas, es importante resaltar que, tanto en la línea Construcción Sostenible como en Pyme Sostenible, las actuaciones objeto de los incentivos se han seleccionado por su capacidad de contribuir a la reducción del consumo de energía y emisión de gases de efecto invernadero, respecto de otras soluciones de menor alcance energético no contempladas, incluyéndose actuaciones de mejora energética, de evaluación de la eficiencia energética, de implantación de sistemas de gestión energética o de uso de las tecnologías de información y comunicación TIC para la medición y seguimiento energético, contemplándose igualmente la mejora de instalaciones de cogeneración y la promoción de la cogeneración de alta eficiencia.

Particularmente, en la línea Construcción Sostenible se han tomado especialmente en cuenta a los colectivos más afectados por la pobreza energética o en riesgo de exclusión social, mediante la fijación de una mayor intensidad de incentivo para las intervenciones de mejora energética en viviendas sociales, en aquellas actuaciones identificadas en el correspondiente Catálogo de Actuaciones Energéticas, y que conllevan una mejora sustancial de las condiciones de uso de la energía, con impacto en el confort térmico de la vivienda, implicando el uso de tecnologías y elementos con bajos costes de funcionamiento. Por otro lado, en el caso de actuaciones de ahorro y eficiencia energética en el ámbito público, las medidas seleccionadas



deben implicar rehabilitaciones energéticas de edificios que tengan un carácter integral, en los términos detallados en la presente Orden.

En la línea Redes Inteligentes, y en lo referente al desarrollo o mejora de redes, las actuaciones seleccionadas han permitido priorizar aquellas inversiones que conllevan la implantación de las TIC para el estudio de la demanda y gestión energética, así como las que permiten aprovechar las energías autóctonas, propiciando la generación distribuida y haciendo que el sistema eléctrico sea más eficiente. Asimismo, se seleccionan las actuaciones para la mejora del suministro de electricidad, especialmente en zonas donde su calidad presenta un bajo índice, facilitando igualmente el aprovechamiento de recursos energéticos autóctonos. Finalmente, en lo referente a las medidas desplegadas para el impulso a la descarbonización en el sector del transporte, éstas se dirigen al desarrollo de la infraestructura de recarga de vehículos alternativos a los que se vienen usando de manera tradicional, así como a la promoción de flotas de vehículos para la dotación de servicios públicos, el aprovechamiento de energías renovables en el transporte o la concienciación de la sociedad mediante la realización de actuaciones de difusión y/o medidas ejemplarizantes. Igualmente, se priorizan, entre otros, los proyectos integrales de cambio de modelo hacia fuentes y vectores alternativos en colectivos o zonas concretas, siempre que reúnan las condiciones establecidas para las actuaciones objeto de los incentivos.

Dado el objetivo y finalidad de estos los incentivos, las tres líneas se tramitan en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la mera concurrencia de los requisitos para ser persona o entidad beneficiaria y de las actuaciones incentivables, ajustándose a las bases reguladoras tipo aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, sin exigir que, junto a la solicitud de incentivo, las personas o entidades interesadas aporten ningún otro documento, y que se integran en las presentes bases reguladoras.

El objeto de emplear este tipo de procedimiento es el de facilitar un mayor número de accesos de ciudadanos y empresas a los citados incentivos. Gracias a ello, se contribuirá a que cualquier persona, empresa o entidad pública, sin ningún tipo de distinción, pueda realizar inversiones energéticamente sostenibles en edificios, instalaciones o infraestructuras, dinamizando la actividad económica, minimizando la demanda de energía, reduciendo la factura energética o mejorando la calidad de suministro o de las infraestructuras energéticas.

**Sectores y personas beneficiarias de las ayudas:**

Podrán ser personas o entidades beneficiarias de estos incentivos, en función de la finalidad de cada línea, tanto la ciudadanía como las empresas –solo microempresas, pequeñas y medianas empresas en el caso de la Línea de incentivos de PYME Sostenible –, así como las Administraciones Públicas y las entidades y organismos públicos vinculados a las mismas.



Las tres líneas de incentivos incluyen las actuaciones que se realicen en todos los sectores de la actividad económica, excepto la pesca y la acuicultura, y la producción agraria primaria. Asimismo, incluyen las actuaciones en el ámbito del sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en tanto en cuanto los incentivos acogidos a las presentes bases reguladoras no se determinan en función del precio o la cantidad de los productos adquiridos a productores agrarios primarios o comercializados por las empresas interesadas, ni dependen de la repercusión total o parcial sobre los productos primarios, en los términos establecidos en el Decreto 303/2015, de 21 de julio.

Destacar, que la línea de Construcción Sostenible prevé una intensidad específica de incentivo para actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas de titularidad pública, mejorando con ello la calidad de vida de las familias residentes en las mismas y disminuyendo, tanto la demanda de energía como su factura energética.

En particular, podrán ser personas beneficiarias de la línea de **Construcción Sostenible**:

- ✓ Las personas físicas y sus agrupaciones, incluidas las comunidades de propietarios.
- ✓ Las personas jurídicas privadas, con o sin ánimo de lucro.
- ✓ Las agrupaciones de personas jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica.
- ✓ Las entidades locales territoriales y las entidades del sector público local.
- ✓ Las agencias públicas empresariales previstas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía solamente podrán solicitar incentivos para las actuaciones en viviendas sociales.

Asimismo, podrán ser personas beneficiarias de la línea de **PYME Sostenible**:

- ✓ Las empresas que tengan la consideración de pyme, ya sean personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica.
- ✓ Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas y las entidades sin ánimo de lucro.

Por otra parte, podrán ser personas beneficiarias de la línea de **Redes Inteligentes**:

- ✓ Las personas físicas
- ✓ Las personas jurídicas que tengan la consideración de empresa



- ✓ Las entidades instrumentales previstas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía
- ✓ Las entidades locales territoriales, así como las entidades del sector público local
- ✓ La Administración General del Estado y los organismos y entidades del sector público estatal
- ✓ Los consorcios y el resto de personas jurídicas con participación pública
- ✓ Las entidades sin ánimo de lucro

### **Efecto e impacto previsto.**

Las líneas mencionadas tienen como objetivo fomentar el ahorro, la eficiencia energética y la aplicación de recursos renovables en el ámbito de la edificación y de distintos sectores de actividad, así como la movilidad sostenible y la implantación de redes inteligentes en el ámbito energético.

Por ello, tanto la línea Construcción Sostenible como la de Pyme Sostenible tienen previsto contribuir a la reducción del consumo de energía y emisión de gases de efecto invernadero.

En el ámbito de las empresas, todas las medidas que se incentivan contribuyen a la mejora de la competitividad empresarial, especialmente en los ámbitos de especialización inteligente fomentándose el papel ejemplarizante de las Administraciones públicas y otros beneficiarios, como elementos necesarios para el desarrollo económico local.

Particularmente, en la línea Construcción Sostenible, las actuaciones seleccionadas contribuyen a la creación de una masa crítica necesaria para el desarrollo del mercado de la construcción sostenible en Andalucía, superan los requisitos mínimos establecidos en la Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, tienen en cuenta las directrices de la Estrategia Española a largo plazo para la Rehabilitación Energética en el Sector de la Edificación.

Asimismo, la línea Redes Inteligentes, permitirá el desarrollo o mejora de redes, impulsando la generación distribuida y haciendo que el sistema eléctrico sea más eficiente. Además, esta línea permitirá mejorar el suministro de electricidad, especialmente en zonas donde su calidad presenta un bajo índice, facilitando igualmente el aprovechamiento de recursos energéticos autóctonos.



Finalmente, a través de la promoción de flotas de vehículos alternativos a los que se vienen usando de manera tradicional, se contribuirá a la descarbonización en el sector del transporte.

En cuanto los efectos económicos sobre la economía, es preciso destacar que una de las principales prioridades de estas líneas de subvención será concentrar los esfuerzos, económicos e institucionales, en aquellos sectores con mayor capacidad de generar empleo y riqueza en nuestra Comunidad Autónoma, a través del aprovechamiento del potencial energético. Uno de ellos es, sin duda, el sector de la edificación, que representa el 23% del consumo de energía final en Andalucía. A su vez, se caracteriza por su gran potencial de ahorro energético y uso de las energías renovables, estimado en un 40%.

Por otra parte, se pretende mejorar la competitividad de las empresas lo que tendrá su impacto en el mantenimiento y generación de empleo. En este sentido, no se puede perder de vista que el precio de la electricidad y del gas influye directamente en la competitividad de las empresas.

Además, se promoverá un cambio en los patrones de movilidad y la búsqueda de las tecnologías más eficientes para transformar de forma progresiva el modelo de movilidad en nuestra Comunidad.

En conclusión, se pretende no sólo convertir el sector energético en un verdadero motor de la economía regional, sino también mejorar la competitividad de nuestro tejido empresarial y el poder adquisitivo y la calidad de vida de las familias andaluzas.

#### **Seguimiento y evaluación de las ayudas.**

Por último, indicar que, para medir de una forma adecuada el impacto de estas subvenciones gestionadas por la Agencia Andaluza de la Energía, se han establecido **8 indicadores** que nos permitirán **determinar el nivel de consecución de los objetivos estratégicos recogidos en el presente Plan que le son de aplicación.** Para ello, se ha fijado una unidad de medida para cada indicador, así como el valor previsto a alcanzar a lo largo de la duración del programa.

Dichos indicadores, puestos en relación con los objetivos estratégicos definidos que le son de aplicación, se enumeran a continuación:

**Objetivo: Priorizar los recursos autóctonos sostenibles mediante el impulso del uso de las energías renovables por parte de la ciudadanía, empresas y entidades locales andaluzas. Y, en particular, a través del autoconsumo.**

- ✓ Indicador: Potencia instalada en instalaciones de energía renovable.



**Objetivo: Disminuir el consumo de energía en Andalucía a través del desarrollo de actuaciones de ahorro y eficiencia energética.**

- ✓ Indicadores: Reducción del consumo anual de energía primaria en edificios públicos. Reducción del consumo de energía final en infraestructuras públicas o empresas. Número de hogares que han realizado mejoras de ahorro y eficiencia energética.

**Objetivo: Contribuir a la mejora medioambiental de la Comunidad Autónoma a través de la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero en la edificación y en los procesos industriales.**

- ✓ Indicador: Reducción anual estimada de gases efecto invernadero.

**Objetivo: Impulsar la descarbonización del transporte extendiendo el uso de vehículos eficientes, así como las infraestructuras necesarias para ello.**

- ✓ Indicadores: Número de vehículos de transporte eficiente adquiridos. Número de puntos de recarga de vehículos eléctricos

**Objetivo: Promover el desarrollo económico de la región mediante el impulso de un tejido productivo especializado en materia energética y la realización de inversiones en proyectos energéticos.**

- ✓ Indicador: Inversión privada movilizada. Seguidamente, se muestra la información detallada de dichos indicadores:



Descripción	Unidad de medida	Valor previsto
Potencia instalada en instalaciones de energías renovables	MW	100
Reducción del consumo anual de energía primaria en edificios públicos	KWh/año	39.500.000
Reducción anual estimada de gases de efecto invernadero	Toneladas equivalentes de CO2/año	125.000
Reducción del consumo de energía final en infraestructuras o empresas	ktep/año	9
Número de vehículos de transporte eficiente adquiridos	Número	100
Número de puntos de recarga de vehículos eléctricos	Número	400
Número de hogares que han realizado mejoras de ahorro y eficiencia energética	Número	5.580
Inversión privada movilizada	Millones de €	480

Al objeto de **realizar un correcto seguimiento y evaluación** de este programa de subvenciones, la Agencia Andaluza de la Energía realizará anualmente un **informe de seguimiento del grado de consecución de los referidos indicadores**, poniendo de manifiesto su **nivel de avance y, en su caso, se propondrán las correspondientes medidas a adoptar para evitar posibles desviaciones** en la ejecución.

Por último, al finalizar este programa de subvenciones, se realizará un **informe sobre la ejecución global del mismo**, en el que se aportará información pormenorizada sobre cada uno de los indicadores.

**Plazos de ejecución:**

El plazo de presentación de las solicitudes de incentivos señalados en esta Orden permanecerá **abierto hasta que se declare su conclusión** por la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía.



**Presupuesto y fuentes de financiación.**

Estas actuaciones son **cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**, consignados en el eje prioritario 4 del Programa Operativo FEDER Andalucía Marco 2014-2020, Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores.

La dotación presupuestaria de esta Orden es de 243.691.149 euros, siendo la distribución por líneas la que se indica a continuación:

Línea de incentivos	Importe
Construcción Sostenible	162.808.069 €
PYME Sostenible	62.911.155 €
Redes Inteligentes	17.971.925 €
<b>Total</b>	<b>243.691.149</b>

En la actualidad, para el año 2020, una parte importante de estos fondos iniciales se encuentran comprometidos, estando la Agencia Andaluza de la Energía, además de resolviendo las solicitudes de ayudas recibidas, realizando la correspondiente tramitación asociada a los expedientes ya resueltos al amparo de este Programa, a fin de asegurar la correcta ejecución del presupuesto: análisis de justificación, pago de las ayudas y certificación de los gastos ante la Dirección General de Fondos Europeos.

Asimismo, la Agencia realiza una permanente revisión de los fondos comprometidos para **optimizar al máximo sus fuentes de financiación, priorizando aquéllas con alta demanda** entre la población andaluza y **gran incidencia energética, para lo que se propondrán constantes reprogramaciones** que aseguren la máxima aplicación de estos fondos.

Asimismo, dado que se trata de un programa abierto ininterrumpidamente hasta el final del Marco Comunitario, el cual ha sido prorrogado hasta 2023, **en caso de una posible nueva dotación de fondos para este Programa, se incorporarían al presente Plan**, con sus correspondientes indicadores asociados a fin de asegurar la consecución de los objetivos estratégicos del mismo.





**2ª INCENTIVOS PARA LA MEJORA ENERGÉTICA DEL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA**  
(RESOLUCIÓN DE 11 DE ABRIL DE 2019)

El transporte es el sector que presenta un consumo de energía más elevado en Andalucía, un 39,7% del consumo final total en 2018. Con una dependencia de los combustibles fósiles del 94,4%, dicho sector es el responsable del 64% del total de las emisiones de dióxido de carbono asociadas al consumo de energía de los sectores finales. Los desplazamientos motorizados por carretera suponen el 80% de las emisiones asociadas al transporte y nos encontramos ante un parque de vehículos terrestres que sigue creciendo en Andalucía, con un total de 6,25 millones de vehículos en 2017 (5,95 en 2013), de los que 4,0 millones son turismos (3,73 en 2013).

La Directiva 2014/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre, relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos, establece un marco común de medidas para la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos en la Unión, a fin de minimizar la dependencia de los transportes respecto del petróleo y mitigar el impacto medioambiental del transporte.

En línea con lo anterior, la Estrategia Energética de Andalucía 2020 recoge entre sus objetivos, habida cuenta de que el sector transporte es el que presenta un consumo de energía final más elevado en Andalucía, reducir un 30% las emisiones asociadas al consumo de energía, por lo que mejorar la eficiencia y la sostenibilidad energética en el transporte es fundamental para alcanzar esta meta, lo que requiere de medidas eficaces que promuevan el desarrollo de un transporte más eficiente y sostenible que, asimismo, contribuya a reforzar el tejido empresarial andaluz.

Por tanto, es necesario plantear medidas dirigidas a promover una movilidad urbana y metropolitana más sostenible, fomentando un cambio modal hacia modos con menor consumo por pasajero-km, como es el transporte en bicicleta o el transporte público colectivo, así como incentivar la renovación del parque de vehículos que utilizan combustibles fósiles hacia aquellos que están propulsados con energías alternativas, aumentando, en particular, la penetración de los vehículos eléctricos y el despliegue de su infraestructura de recarga para contribuir a una mayor electrificación del transporte.

El vehículo eléctrico permite dotar al sistema eléctrico de mayor flexibilidad y maximizar la integración de renovables. En el proceso de transición energética en el que nos encontramos, el reto no solamente consiste en disminuir la dependencia energética, sino descarbonizar la economía y a la vez mejorar la competitividad andaluza. Para que esto sea posible, el sector del transporte debe experimentar una importante mejora energética.



El Gobierno de la Junta de Andalucía es consciente de la necesidad de una profunda transición energética para abordar el gran reto global que tenemos como sociedad: la lucha contra el cambio climático. Y para llevar a cabo esta transición, uno de los sectores fundamentales en los que tiene que actuar es el del transporte.

Por este motivo, a través de este programa de subvenciones para la mejora energética del transporte en Andalucía, se busca complementar los incentivos de la línea de Redes Inteligentes antes comentada, en relación con las medias de descarbonización del transporte, y así conseguir un mayor efecto multiplicador de los fondos públicos. Es importante señalar que las ayudas de este programa son incompatibles con las otorgadas por el Gobierno andaluz, por lo que se abre la posibilidad a las personas solicitantes de las ayudas de elegir el programa de apoyo que les sea más ventajoso. Este programa, al igual que la referida Orden, se tramita por el procedimiento de concurrencia no competitiva.

Mediante este programa de subvenciones se pretende:

- ✓ Dar un nuevo impulso a la descarbonización y eficiencia energética del sector del transporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía, maximizando sus efectos en el crecimiento económico y en el empleo en la región mediante la generación de oportunidades energéticas, ambientales y empresariales ligadas al transporte sostenible en Andalucía.
- ✓ Fomentar la movilidad eléctrica en Andalucía integrando en el proceso a los principales agentes implicados, como son los fabricantes y los concesionarios de los vehículos, y usando un enfoque más directo mediante el fomento de la movilidad eléctrica en aquellos sectores o ámbitos de actividad empresarial que cuentan con un mayor potencial de uso del transporte propulsado mediante electricidad (como por ejemplo, empresas de distribución de alimentación, estaciones de servicio, instaladores y empresas de servicios energéticos y de mantenimiento).
- ✓ Abordar de manera simultánea, mediante medidas integrales de movilidad, dos barreras fundamentales que frenan la movilidad sostenible y que se retroalimentan entre sí: el escaso parque de vehículos de energías alternativas y la insuficiente red de puntos de carga para los mismos.
- ✓ Impulsar la máxima complementariedad entre las distintas fuentes de financiación puestas a disposición de la ciudadanía por el Gobierno andaluz, intensificando con ello el efecto multiplicador de dichos fondos públicos.

Respecto a este programa de subvenciones, es importante resaltar que se ha configurado para limitar las obligaciones de información de los destinatarios finales de los incentivos, así como para conseguir una ágil tramitación de sus solicitudes, de acuerdo a los principios de simplificación y racionalización de los procedimientos de concesión de



subvenciones impulsados por la Administración de la Junta de Andalucía, así como a la adopción de medidas tendentes a mejorar la calidad de sus servicios.

En este sentido, la opción elegida de representación frente a la Administración de los destinatarios finales de los incentivos por parte de las empresas suministradoras de los bienes y servicios incentivados, así como la cesión del derecho al cobro de los incentivos a estas empresas, no solo buscan la simplificación y facilidad de acceso a los incentivos por parte de sus destinatarios finales, sino que buscan, además, contribuir al desarrollo de un tejido empresarial especializado, en su mayoría constituido por pymes repartidas por todo el territorio andaluz.

Asimismo, cumple con los principios de necesidad y eficacia, que son la mejora de la eficiencia energética, la mejora de la calidad del aire de las ciudades, la promoción de las energías alternativas y la diversificación de las fuentes de energía usadas en el transporte, el estímulo de la demanda de los vehículos de energías alternativas, la atracción de inversiones y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero provenientes del sector transporte, con objeto de cumplir con los objetivos asignados a España en las correspondientes Directivas.

Además, se encuentra acreditado el principio de eficiencia, porque este programa no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. También, es acorde con el principio de proporcionalidad, dado que la norma mediante la que se regula este programa contiene la ordenación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios y, en todo caso, no contiene restricciones de derechos ni impone obligaciones a sus destinatarios.

Igualmente, se adecua al principio de seguridad jurídica, pues es coherente con los planes y normativa vigente en materia de eficiencia energética y establece estímulos económicos que facilitarán su mejor cumplimiento y al principio de transparencia, ya que, han participado en la elaboración de la misma los potenciales destinatarios.

### **Descripción de la línea de ayudas.**

Este programa de subvenciones se ha configurado a través de las tres medidas que se detallan a continuación, recogidas en el **Real Decreto 132/2019, de 8 de marzo**:

#### **❖ MEDIDA 1: La adquisición de vehículos alternativos eléctricos, a gas o pila de combustible para personas, empresas y entidades locales.**

Las motorizaciones y categorías de vehículos incluidas en esta medida son las siguientes:

- ✓ Furgones o camiones ligeros o no (categorías N2 o N3) que usen gas como combustible (gases licuados GLP, gas natural licuado GNL, gas natural comprimido GNC, autogás o bifuel gasolina-gas).



- ✓ Turismos (categoría M1) que usen hidrógeno como combustible.
- ✓ Turismos (categoría M1), furgones o camiones ligeros o no (categorías N1, N2 o N3) y autobuses o autocares (categoría M2), que usen electricidad de la red para su propulsión (EV), ya sean vehículos que solo usen la electricidad o que la usen combinada con combustibles (vehículos híbridos enchufables (PHEV) o de autonomía extendida (EREV)).
- ✓ Cuadriciclos ligeros o pesados (categorías L6e o L7e) o motocicletas (categorías L3e, L4e o L5 con potencia mayor o igual a 3 kW y autonomía mínima de 70 km, que usen electricidad de la red en lugar de combustible (EV).

Los importes de las ayudas para la adquisición de vehículos más eficientes oscilan entre 600 euros (para cuadriciclos ligeros eléctricos puros) y 15.000 euros (para furgones o camiones N3 y autobuses o autocares M3), situándose en 5.500 euros para vehículos ligeros eléctricos con una autonomía mayor de 72 kilómetros. Para personas físicas, profesionales autónomos o entidades públicas vinculadas al sector público estos costes se incrementan en 750 euros para personas con discapacidad y en 500 euros para familias numerosas.

❖ **Medida 2: La implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos (ciudadanos, empresas y entidades locales).**

El objeto de esta medida es desarrollar instalaciones para la recarga de baterías para vehículos eléctricos tanto de uso público como de uso privado. Adicionalmente se contempla la preinstalación eléctrica para recarga de vehículos eléctricos en comunidades de propietarios. Los tipos de sistemas de recarga que se contemplan son:

- ✓ Sistema de recarga vinculado: Potencia inferior a 7 kW.
- ✓ Sistema de recarga convencional: Potencia igual o superior a 7 kW e inferior a 15 kW.
- ✓ Sistema de carga semi-rápida: Potencia igual o superior a 15 kW e inferior a 40 kW.
- ✓ Sistema de carga rápida: Potencia igual o superior a 40 kW e inferior a 100 kW.
- ✓ Sistema de carga ultra rápida: Potencia igual o superior a 100 kW.

Los usos a los que puede estar destinada dicha infraestructura de recarga pueden ser:

- ✓ Uso privado en sector residencial
- ✓ Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas para dar servicio a su propia flota.



- ✓ Uso público en sector no residencial (aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, hospitales, centros deportivos, universidades...)
- ✓ Uso público en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas para dar servicio a sus trabajadores y clientes.
- ✓ Uso público en vía pública, ejes viarios urbanos e interurbanos y empresas.
- ✓ Uso público en red de carreteras (especial EESS).
- ✓ Recarga de oportunidad de autobuses. mediante pantógrafo.

❖ **MEDIDA 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas (empresas y entidades locales).**

El objeto de esta medida es la implantación de sistemas de préstamo de bicicletas eléctricas. El uso al que estén destinados estos sistemas puede ser público, en una localidad para que lo utilice cualquier ciudadano; también puede tener un uso restringido, es decir, sistemas implantados por ejemplo en un parque empresarial, en un campus universitario, donde lo utilizarían personas estudiantes, personas trabajadoras o miembros de esa determinada comunidad, etc., o bien se contemplan sistemas de préstamo de bicicletas cuyo uso sea privado, por ejemplo, que la flota de bicicletas eléctricas esté destinada exclusivamente a las personas trabajadoras de una empresa.

**Sectores y personas beneficiarias de las ayudas.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, los destinatarios últimos de los incentivos, que tienen la calificación de beneficiarios a efectos del presente programa de subvenciones, son los siguientes:

❖ **Medida 1 “Adquisición de vehículos alternativos eléctricos, a gas o pila de combustible para personas, empresas y entidades locales y Medida 2 “Implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos”**

- a) Los profesionales autónomos.
- b) Las personas físicas mayores de edad no incluidas en el apartado anterior.
- c) Las comunidades de propietarios.
- d) Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W.



e) El sector público que comprende, según el artículo 2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, la Administración General del Estado, la Administración Autonómica, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional, integrado por cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones públicas, las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones públicas y las universidades públicas.

❖ **Medida 3 “Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas”.**

Todos los enumerados para las actuaciones 1 y 2 a excepción de los identificados en los apartados b) y c) respectivamente, relativos

**Efecto e impacto previsto.**

Las medidas propuestas en este programa de subvenciones permitirán hacer frente al incremento de las emisiones de gases de efecto invernadero, dado que las mismas están destinadas a reducir el consumo de los combustibles fósiles.

En este sentido, no podemos perder de vista que el cambio climático asociado al rápido aumento de la temperatura de nuestro planeta con respecto a los niveles preindustriales constituye el mayor reto medioambiental y socioeconómico al que se enfrentan los países a una escala global. Asimismo, en España, como en otros países, la senda de emisiones de gases de efecto invernadero es creciente, habiendo experimentado un aumento de las emisiones de CO<sub>2</sub>, principal gas de efecto invernadero, del 4,4 % en 2017 respecto al año anterior, lo que supone el mayor aumento interanual desde 2002.

Por ello, el Gobierno de la Junta de Andalucía, ha puesto en marcha este programa dentro de las medidas adoptadas en el marco del proceso de transformación hacia un modelo energético más eficiente, diversificado y estable, basado en la eficiencia energética y las energías renovables, que busca además el crecimiento económico y la generación de empleo.

Como no podía ser de otra forma, mediante las medidas contempladas en este programa de subvenciones, se impulsará la diversificación energética y reducción de la dependencia de los productos petrolíferos, así como por la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> y de emisiones contaminantes, ayudando a mejorar la calidad del aire de nuestras ciudades y a disminuir la contaminación acústica. Se presta especial atención al escaso parque de vehículos de energías alternativas y la insuficiente red de puntos de carga para los mismos, lo que permitirá salir del círculo “no hay más vehículos eléctricos porque no hay suficientes puntos de recarga y no hay puntos de recarga porque no hay vehículos”.

Además, el fomento de las tecnologías alternativas en el sector transporte representa, en el actual contexto económico, un reto y una oportunidad para varios sectores estratégicos como



son: el energético, el de la automoción y el de tecnologías de la información y de las comunicaciones, tanto desde un punto de vista industrial y tecnológico, como energético y medioambiental.

De manera adicional a la mejora de la eficiencia energética y medioambiental que se derivan de este programa de subvenciones, se favorecerá la mejora de la competitividad de las empresas, la generación de empleo y de actividad económica asociada al incremento de actividad derivada de las distintas medidas del programa. Asimismo, pueden destacarse otros efectos sociales positivos, como el apoyo especial a los colectivos de familias numerosas y personas con movilidad reducida.

Asimismo, se intensifica el efecto multiplicador de los fondos públicos, a través de la máxima complementariedad entre las distintas fuentes de financiación puestas a disposición de la ciudadanía.

#### **Seguimiento y evaluación de las ayudas.**

Por último, indicar que, para medir de una forma adecuada el impacto de estas subvenciones gestionadas por la Agencia Andaluza de la Energía, se han establecido **3 indicadores** que nos permitirán **determinar el nivel de consecución de los objetivos estratégicos recogidos en el presente Plan que le son de aplicación**. Para ello, se ha fijado una unidad de medida para cada indicador, así como el valor previsto a alcanzar a lo largo de la duración del programa.

Dichos indicadores, puestos en relación con los objetivos estratégicos definidos que le son de aplicación, se enumeran a continuación:

**Objetivo: Impulsar la descarbonización del transporte extendiendo el uso de vehículos eficientes, así como las infraestructuras necesarias para ello.**

- ✓ Indicadores: Número de vehículos energéticamente eficientes en Andalucía. Número de nuevas instalaciones de recarga.

**Objetivo: Promover el desarrollo económico de la región mediante el impulso de un tejido productivo especializado en materia energética y la realización de inversiones en proyectos energéticos.**

- ✓ Indicador: Inversión privada movilizada.

Seguidamente, se muestra información detallada de dichos indicadores:



Descripción	Unidad de medida	Valor previsto
Número de vehículos de transporte eficiente adquiridos	Número	450
Número de puntos de recarga de vehículos eléctricos	Número	600
Inversión privada movilizada	Millones de €	40

Al objeto de realizar un correcto seguimiento y evaluación de este programa de subvenciones, la Agencia Andaluza de la Energía realizará **anualmente un informe de seguimiento** del grado de consecución de los referidos indicadores, poniendo de manifiesto su nivel de avance y, en su caso, se propondrán las correspondientes medidas a adoptar para evitar posibles desviaciones en la ejecución.

Por último, al finalizar este programa de subvenciones, se realizará un **informe sobre la ejecución global del mismo**, en el que se aportará información pormenorizada sobre cada uno de los indicadores.

**Plazos de ejecución.**

Los plazos de presentación de las solicitudes de incentivos comenzaron:

- a) Para las Medidas 1 y 2, a las 9:00 horas del día 19 de junio de 2019.
- b) Para la Medida 3, a las 9:00 horas del día 15 de octubre de 2019.

Dichos plazos de presentación de solicitudes se cerraron el pasado 31 de diciembre.

**Presupuesto y fuentes de financiación.**

De conformidad con lo dispuesto **Real Decreto 132/2019, de 8 de marzo**, a la Comunidad Autónoma de Andalucía le corresponde para la presente convocatoria un crédito máximo ascendente a 8.096.943,04 euros. Los incentivos podrán ser cofinanciados con el FEDER dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE).

La distribución inicial del presupuesto entre las tres medidas que componen este programa de subvenciones es la que se muestra en la siguiente tabla:





<b>Tipo de medida</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Total</b>
Medida 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas	50 %	4.048.471,52 €
Medida 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos	45 %	3.643.624,37 €
Medida 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas	5 %	404.847,15 €
<b>TOTAL</b>		<b>8.096.943,04 €</b>

Como se ha señalado en el apartado anterior, el plazo de presentación de solicitudes para este Programa se cerró el pasado 31 de diciembre, estando actualmente la Agencia realizando la correspondiente tramitación de los expedientes asociados a este Programa para la correcta ejecución del presupuesto (resolución de solicitudes, análisis de justificación y pago de las ayudas, en su caso).

Se está a la espera de una posible nueva dotación de fondos para este programa por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que, en caso de producirse, se incorporaría al presente Plan.

### **3ª INCENTIVOS PARA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA INDUSTRIA EN ANDALUCÍA (RESOLUCIÓN DE 22 DE JULIO DE 2019)**

El sector industrial es uno de los que presentan un consumo de energía final más elevado en Andalucía, con un 29,6% (incluidos los usos no energéticos), después del transporte, y consume más energía por unidad de valor añadido bruto (VAB) aportado en comparación con la media nacional, 102 tep/M€ frente a 74 tep/M€ (a 2017). Esto repercute directamente en su coste de producción, dejándola más expuesta a los perjuicios de un encarecimiento de la factura energética que la industrial nacional.

En este sentido, la industria andaluza, compuesta mayoritariamente por PYMES, es todavía muy dependiente de los combustibles fósiles, principalmente el gas natural y los productos petrolíferos, que representan casi tres cuartas partes del total de la energía consumida. Esto hace que sea un sector con importante impacto en las emisiones de GEI (gases de efecto invernadero), con los correspondientes costes económicos asociados (gasto de la industria en protección ambiental).



Asimismo, la región cuenta con un tejido industrial manufacturero de aproximadamente 30.000 empresas, que la sitúa como la segunda región española con mayor tejido empresarial.

Por otra parte, el desarrollo energético sostenible constituye igualmente una de las grandes oportunidades industriales que se presentan para Andalucía, en tanto que todos los expertos coinciden en señalar a la sostenibilidad como motor de la economía mundial en los próximos años. Esto puede suponer una de las mayores oportunidades de inversión para la industria andaluza, donde la eco innovación, los proyectos de economía circular y los compromisos sobre responsabilidad social corporativa están abriendo vías para el desarrollo de nuevos procesos de producción, nuevos productos o servicios, y nuevos métodos empresariales y de gestión.

De este modo, tanto la Estrategia Energética de Andalucía 2020, como la Estrategia Industrial de Andalucía 2020, como las futuras Estrategias 2021-2027 para ambas áreas cuyo objetivo será convertir a la Industria en el motor del nuevo modelo de crecimiento de la economía andaluza, contemplan medidas orientadas a reducir la intensidad energética para mejorar la competitividad del sector empresarial industrial,

Para ello, el Gobierno andaluz tiene entre sus principales retos el cambio del modelo de gestión de la energía por parte de la industria, hacia otro más eficiente y competitivo. No en vano, este sector es uno de los pilares del nuevo modelo de crecimiento que está impulsando la Administración regional, por su capacidad para generar empleo y riqueza en la región.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la Junta de Andalucía ha puesto en marcha este programa de subvenciones que persigue un desarrollo industrial andaluz sólido, competitivo y sostenible, basado en un uso eficaz de sus recursos, particularmente los energéticos.

Así, este programa de subvenciones persigue los siguientes objetivos específicos:

- ✓ Impulsar, mediante financiación directa, la competitividad en la industria andaluza a través de la mejora de su eficiencia energética en sus procesos, maximizando sus efectos en el crecimiento económico y en el empleo en la región, generando oportunidades energéticas, ambientales y empresariales ligadas a la eficiencia energética a nivel industrial.
- ✓ Impulsar la máxima complementariedad entre las distintas fuentes de financiación puestas a disposición de la ciudadanía por el Gobierno andaluz, intensificando con ello el efecto multiplicador de dichos fondos públicos.

El programa se dirige a: la implantación de proyectos de mejora energética, haciendo hincapié en la renovación de maquinaria y equipamiento por otro de alta eficiencia energética, las medidas de contabilización, seguimiento y gestión de la energía mediante las TICS; y el establecimiento de procedimientos dirigidos a una mejora continua del desempeño energético, a



través de la implantación de Sistemas de Gestión Energética. Igualmente se incentivan equipos para el aprovechamiento de energías residuales: economizadores de agua en calderas, la recuperación del calor residual generado en los sistemas de compresión de aire o en un circuito de condensación; así como el rediseño de procesos para aprovecharlas. También se incentiva la sustitución de combustibles o energías tradicionales por otros menos contaminantes o los servicios energéticos que acompañan a inversiones que se acometen por terceros, diferentes de las empresas beneficiarias.

Se establece como inversión mínima para los proyectos objeto de los incentivos un importe de 25.000 euros (IVA excluido), acorde con las condiciones de justificación previstas en las bases reguladoras de los incentivos estipuladas en el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril.

A través de este programa de subvenciones también se busca complementar los instrumentos de incentivo actualmente vigentes en nuestra Comunidad Autónoma en relación con las medias de mejora energética en los procesos de las empresas y el aprovechamiento de calores residuales, que cuentan con la financiación del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, toda vez que las ayudas de este programa son incompatibles con las otorgadas a través de PYME Sostenible, antes señaladas, por lo que se abre la posibilidad a las empresas solicitantes de las ayudas de elegir el programa de apoyo que les sea más ventajoso.

El conjunto de ambos programas invita a la participación de un gran número de empresas y proyectos de mejora energética, tanto acometidos por pymes como por grandes empresas industriales.

### **Descripción de la línea de ayudas.**

Este programa de subvenciones se ha configurado a través de las dos medidas que se detallan a continuación, recogidas en el **Real Decreto Real Decreto 263/2019, de 12 de abril:**

- ✓ **Medida 1: Eficiencia energética y aprovechamiento de calores residuales mediante la mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales.**

Esta medida consiste en materializar una inversión que, mediante la sustitución de equipos por otros más eficientes, ajuste los parámetros de los equipos existentes por otros con menores pérdidas energéticas; o mediante una intervención que permita usar una energía térmica que actualmente no es aprovechada dentro de un proceso productivo, se consiga reducir el consumo de energía final sin mermar la capacidad productiva.

- ✓ **Medida 2: Implantación de sistemas de gestión energética, de acuerdo a la Norma UNE-EN ISO 50001.**



Medida que consiste en implantar un sistema que, analizando en cada momento las condiciones de la producción y en relación a unas pautas previamente determinadas, actúe conforme a lo recogido en la Norma UNE- EN ISO 50001. Así, deben existir unos pasos establecidos para mejorar la eficiencia energética de un proceso productivo que, entre otros, poseerá: Esquema procedimental (qué hay que valorar, medir, analizar) y cómo proceder para, implicando a todos los estamentos de la organización industrial de la empresa, se realice la mejor gestión de la energía.

### **Sectores y personas beneficiarias de las ayudas.**

Los sectores y personas destinatarias de este programa de subvenciones son las que se detallan a continuación:

a) Las empresas que tengan la consideración de PYME o de Gran Empresa cuyo CNAE 2009 se encuentre dentro de los siguientes:

07. Extracción de minerales metálicos.
08. Otras industrias extractivas.
09. Actividades de apoyo a la industria extractiva.
10. Industria de la alimentación.
11. Fabricación de bebidas.
13. Industria textil.
14. Confección de prendas de vestir.
15. Industria del cuero y del calzado.
16. Industria de la madera y corcho, excepto muebles, cestería y espartería.
17. Industria del papel.
18. Artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
19. Coquerías y refino de petróleo.
20. Industria química.
21. Fabricación de productos farmacéuticos.
22. Fabricación de productos de caucho y plásticos.



23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos.
24. Metalurgia; Fabricación de hierro, acero y ferroaleaciones.
25. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.
26. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.
27. Fabricación de material y equipo eléctrico.
28. Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
29. Fabricación de vehículos a motor, remolques y semirremolques.
30. Fabricación de otro material de transporte.
31. Fabricación de muebles.
32. Otras industrias manufactureras.
33. Reparación e instalación de maquinaria y equipo.
35. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado.
36. Captación, depuración y distribución de agua.
37. Recogida y tratamiento de aguas residuales.
38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización.
39. Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.

b) Las empresas de servicios energéticos siempre que actúen en función de un contrato de servicios energéticos con alguna de las empresas que se indican en el apartado anterior.

2.- Dentro de las empresas beneficiarias previstas en el apartado anterior se incluyen:

a) Las personas jurídicas con actividad en territorio español, privadas o públicas.

b) Los profesionales autónomos.

c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica que, teniendo la consideración de empresa, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión del incentivo.



**Efecto e impacto previsto.**

La industria andaluza está llamada a jugar un papel protagonista en la transición hacia la energía limpia en la que estamos inmersos, donde la eficiencia energética constituye uno de los pilares fundamentales para una industria más competitiva, sostenible e integradora.

Por ello, el Gobierno Andaluz pretende con este programa de subvenciones potenciar a la industria andaluza través de incentivos a la inversión para la mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales y la implantación de sistemas de gestión energética.

Este programa de subvenciones, además de hacer más competitiva a nuestra industria (ya que la eficiencia energética incide directamente en una mejora de la productividad de gracias a un más eficaz aprovechamiento de los recursos de producción, así como en la modernización de sus procesos), también puede prevenir o reducir sustancialmente los riesgos para el medio ambiente, la contaminación y otros efectos negativos derivados del uso de los recursos energéticos a lo largo de su ciclo de vida, con la consecuente mejora de la salud y calidad de vida de la ciudadanía.

En definitiva, los aspectos a destacar de este programa de subvenciones, y que nos permitirán alcanzar el impacto esperado, son los siguientes:

- ✓ Nuevo impulso a la transformación del sector industrial andaluz, financiando actuaciones que ayudan a las empresas a reducir su factura energética para ser más competitivas, al tiempo que más respetuosas con el medio ambiente.
- ✓ Efecto multiplicador de los fondos públicos, buscando la máxima complementariedad entre las distintas fuentes de financiación disponibles.
- ✓ Medidas de asesoramiento y acompañamiento por parte de la Agencia Andaluza de la Energía (a través de asesoramiento directo a empresas, interlocución permanente con consultoras e ingenierías prescriptoras de los proyectos de mejora energética, difusión por sectores, especialmente dirigido a las pymes), orientadas a conseguir que las industrias andaluzas opten por las mejores opciones y tecnologías disponibles para que el paquete de medidas tenga el mayor impacto en la cadena de valor dentro de Andalucía, que se dirigirán, fundamentalmente, hacia los ámbitos empresariales interesados y con mayor potencial de mejora.
- ✓ Diseño de herramientas para clarificar las mejores soluciones en eficiencia energética, así como la elegibilidad del gasto de los proyectos a posibles beneficiarios. A fin de facilitar y dinamizar al máximo la presentación de proyectos, además de asesorar técnicamente a las empresas que lo soliciten, la Agencia Andaluza de la Energía ha elaborado una serie de catálogos y de fichas técnicas de mejores soluciones en eficiencia energética, con medidas



innovadoras y de alta eficiencia, cuya implantación en las industrias supondrá una mejora de la competitividad del propio sector industrial, así como un importante avance hacia el modelo de abastecimiento energético sostenible que se persigue. Asimismo, se ha diseñado un aplicativo de fácil uso que permita identificar el cumplimiento de la ratio de ahorro energético esperado respecto a la inversión de mejora de la eficiencia energética.

- ✓ Actuaciones en sectores industriales estratégicos, destacando el plan de impulso de la eficiencia energética del Frío Industrial en Andalucía en el que la Agencia Andaluza de la Energía trabajando en colaboración con AFAR (Asociación de Fabricantes Andaluces de Refrigeración). Al ser proveedor directo de mucho del equipamiento industrial utilizado por las empresas, resulta estratégico para conseguir la mejora energética de la industria regional y, por tanto, servirá de elemento tractor para trasladar las mejores tecnologías a toda la cadena productiva.
- ✓ Mayor facilidad de acceso a las ayudas para reducir costes preparatorios y facilitar la decisión de invertir en eficiencia energética por parte de las empresas. Para ello, la Agencia Andaluza de la Energía diseñado el mecanismo de establecer resoluciones de concesión que van a tener la peculiaridad de quedar condicionadas a la aportación de cierta documentación por parte de la empresa en un plazo de 4 ó 6 meses. Este mecanismo va a permitir, por un lado, que las empresas puedan contar con una resolución de concesión de la ayuda en firme que les ayude a dar el paso para invertir, que también va a repercutir en que puedan reducir sus costes preparatorios (ingeniería conceptual) y, por otro, que la Administración disponga de mecanismos para saber si los proyectos solicitados van a llevarse a cabo en las condiciones en las que fueron resueltos, sin tener que esperar a que llegue el momento de la justificación de la ayuda. Así, se pueden liberar más rápidamente los fondos y destinarlos a otros proyectos que sí tengan viabilidad.

En conclusión, la puesta en marcha de este programa constituye una oportunidad para que la industria andaluza sea más eficiente, tanto energéticamente como en su proceso productivo, se diferencie en el mercado por ser más respetuosa con el medio ambiente, y, como consecuencia de todo lo anterior, pueda crecer y mejorar su productividad y competitividad. Esto supone una oportunidad para reforzar el tejido productivo de nuestra región, apoyando a nuestras industrias para que tengan un mayor conocimiento tecnológico en eficiencia y gestión energética que les permita seguir creciendo y creando empleo.

### **Seguimiento y evaluación de las ayudas.**

Por último, indicar que, para medir de una forma adecuada el impacto de estas subvenciones gestionadas por la Agencia Andaluza de la Energía, se han establecido **3 indicadores** que nos permitirán **determinar el nivel de consecución de los objetivos**



**estratégicos recogidos en el presente Plan que le son de aplicación.** Para ello, se ha fijado una unidad de medida para cada indicador, así como el valor previsto a alcanzar a lo largo de la duración del programa.

Dichos indicadores, puestos en relación con los objetivos estratégicos definidos que le son de aplicación, se enumeran a continuación:

**Objetivo: Disminuir el consumo de energía en Andalucía a través del desarrollo de actuaciones de ahorro y eficiencia energética.**

- ✓ Indicadores: Reducción del consumo de energía final en empresas.

**Objetivo: Contribuir a la mejora medioambiental de la Comunidad Autónoma a través de la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero en la edificación y en los procesos industriales.**

- ✓ Indicador: Reducción anual estimada de gases efecto invernadero.

**Objetivo: Promover el desarrollo económico de la región mediante el impulso de un tejido productivo especializado en materia energética y la realización de inversiones en proyectos energéticos.**

- ✓ Indicador: Inversión privada movilizada.

Seguidamente, se muestra información detallada de dichos indicadores:

Descripción	Unidad de medida	Valor previsto
Reducción anual estimada de gases de efecto invernadero	Toneladas equivalentes de CO <sub>2</sub> /año	138.000
Reducción del consumo de energía final en empresas	ktep/año	22.750
Inversión privada movilizada	Millones de €	238

Al objeto de realizar un correcto seguimiento y evaluación de este programa de subvenciones, la Agencia Andaluza de la Energía realizará anualmente un **informe de seguimiento** del grado de consecución de los referidos indicadores, poniendo de manifiesto su nivel de avance y, en su caso, se propondrán las correspondientes medidas a adoptar para evitar posibles desviaciones en la ejecución.





Por último, al finalizar este programa de subvenciones, se realizará un **informe sobre la ejecución global del mismo**, en el que se aportará información pormenorizada sobre cada uno de los indicadores.

**Plazos de ejecución.**

El plazo de presentación de las solicitudes de incentivo comenzó el **18 de diciembre de 2019** y **permanecerá abierto hasta que se declare su conclusión** por la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su defecto, el **31 de diciembre de 2020**.

**Presupuesto y fuentes de financiación.**

De conformidad con lo dispuesto Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, a la Comunidad Autónoma de Andalucía le corresponde para la convocatoria de este programa de subvenciones un crédito máximo de **71.682.762,79 euros**.

Los incentivos podrán ser cofinanciados con el **FEDER dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE)**, siempre que sean elegibles dentro de dicho programa, así como por el **Fondo Nacional de Eficiencia Energética, creado por la Ley 18/2014, de 15 de octubre**, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Las inversiones que contribuyan a lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero destinadas a las actividades enumeradas en el anexo I de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, que traspone la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, no podrán financiarse con los fondos FEDER por estar excluidas del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006. Este tipo de inversiones serán financiables con el Fondo Nacional de Eficiencia Energética siempre que se cumplan las condiciones previstas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

**4.4 ÁREA DE MINERÍA**

El **objetivo estratégico** en el área de minería, se puede sintetizar en poner en valor la minería andaluza y su sector transformador y promover las potencialidades existentes que son objeto de aprovechamiento.



Dicho objetivo estratégico se concreta en los siguientes **objetivos específicos**:

- Convertir a la minería en una actividad dinámica, innovadora, generadora de empleo y de riqueza, respetuosa con el medio ambiente y sostenible.
- Fomentar el aprovechamiento de los recursos del dominio público minero de un modo ordenado, planificado y con respeto a los valores ambientales.
- Abordar los desafíos del crecimiento inclusivo y el bienestar que afectan a las regiones y ciudades con un alto grado de dependencia de las industrias mineras y extractivas.

En el ámbito de los anteriores objetivos específicos podrían instrumentarse, en su caso mediante subvenciones, la realización de aquellas actividades que se estimen necesarias para fomentar el desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón, mediante el impulso y desarrollo de proyectos de infraestructuras y restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera. Esta previsión está sujeta al marco el ámbito geográfico de Comunidad Autónoma de Andalucía y los municipios relacionados en el Anexo II del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, siempre que a tal efecto se transfieran fondos desde la Administración General del Estado y atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por último, destacar que, al igual que ocurre con la Estrategia en materia de Industria, el desarrollo de la planificación de subvenciones en el área de Minas para los ejercicios 2021 y 2022 se encuentra actualmente abordándose en el marco de la planificación de la **Estrategia Minera 2021-2027 que se encuentra en redacción** y que se elaborará en consonancia con el nuevo marco comunitario 2021-2027. En cuanto se definan los elementos constitutivos de la misma se procederá a la modificación del presente Plan Estratégico.

## 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

El Plan se aprueba por Orden de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía y se remite al Parlamento de Andalucía para su conocimiento, habiéndose recabado informe de la Dirección General de Presupuestos, de la Dirección General de Fondos Europeos y de la Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica.

Hay que destacar que la elaboración del presente Plan Estratégico de Subvenciones se ha inspirado en los principios de eficacia, eficiencia en la gestión del gasto público subvencional,



supeditación al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de coordinación entre las Administraciones Públicas y de evitación de efectos distorsionadores en el mercado.

## **6. EFECTOS DEL PLAN, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA**

El presente Plan Estratégico de Subvenciones, en virtud del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, tiene carácter programático, de ahí que su contenido en ningún caso creará derechos y obligaciones, ni expectativas de derechos frente a terceros. Su efectividad quedará condicionada al desarrollo de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otras cuestiones a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por medio del presente Plan se dan a conocer los objetivos y efectos que se pretenden con la política de fomento de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, sus costes, fuentes de financiación, y el método de evaluación y seguimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Plan Estratégico de Subvenciones, sus actualizaciones e informes de seguimiento serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía ([www.juntadeandalucia.es/transparencia](http://www.juntadeandalucia.es/transparencia)) así como en sitio web oficial de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía (<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia.html>).

## **7. ACTUALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, el Plan Estratégico de Subvenciones será objeto de actualización anual con la información relevante.

Igualmente se realizará con carácter anual un Informe de Seguimiento que englobe el grado de avance de la aplicación del Plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras.

Los informes serán publicados tanto en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía como en sitio web oficial de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

JUAN BRAVO BAENA

Consejero de Hacienda, Industria y Energía

